



"AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0838-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 19 de Marzo del 2018

Visto: La Notificación de Cargo N° 01104-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 788-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 06.12.2017; por lo que se le Sanciona a la administrada **Sra. Carmen María Sandoval Quispe**, identificada con DNI N° 03681949, propietaria del local denominado Venta de Prendas de Vestir "MIGUELITO KIDS" con la multa de Código C-245 "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL", equivalente al 10% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 0481-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 15.02.2018, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; el Infarme N° 157-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-FM-J.J.R.F de fecha 27.12.2017; el Informe N° 01268-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 29.12.2017; el Infarme N° 032-2018-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 19.01.2018; el Infarme N° 0134-2018/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 22.01.2018; el Informe N° 0266-2018-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 06.02.2018, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributaria se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, mediante actas de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 788-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 06.12.2017; por la que se constata que la administrada **Sra. Carmen María Sandoval Quispe**, identificada con DNI N° 03681949, propietaria del local denominado Venta de Prendas de Vestir "MIGUELITO KIDS", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 10% de la UIT "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimida, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código C-245 "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendente al 10% de la UIT.

Que, se debe precisar que el administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N° 008035 de fecha 09.03.2018, el mismo que se encuentra dentro del PLAZO ESTABLECIDO, en el cual

Handwritten initials

presenta descargo con las pruebas fehacientes que demuestran haber regularizado la infracción detectada mediante notificación de Cargo N° 01104-2017/MPS de fecha 06.12.2017, la misma que le impone una sanción con Código C-245 "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL", anexando la respectiva copia del Certificado de Fumigación, Por lo que solicita se deje sin efecto el Proceso Administrativo sancionador.

Que, el artículo 42° de la ordenanza municipal establece: Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39° formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39°, contiene el reconocimiento de la infracción y si el infractor la hubiese subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de 10 días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de la sanción, siempre que se hubiese verificado la sanción correspondiente.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADO el Descargo presentado mediante ticket de expediente N° 008035 de fecha 09.03.2018, por la administrada Sra. Carmen María Sandoval Quispe, identificada con DNI N° 03681949, propietaria del local denominado Venta de Prendas de Vestir "MIGUELITO KIDS", en contra de la Resolución Gerencial N° 0481-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 15.02.2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el No ha Lugar la imposición de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 01104-2017/MPS de fecha 06.12.2017 a la administrada Sra. Carmen María Sandoval Quispe, identificada con DNI N° 03681949, propietaria del local denominado Venta de Prendas de Vestir "MIGUELITO KIDS", que establece una sanción con el Código C-245 "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL" equivalente al 10% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 01104-2017/MPS de fecha 06.12.2017; ascendiente al 10% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO CUARTO: CÚMPLASE; con notificar al administrado; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Ugarte N° 684-Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

c.c.
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Mun.
Archivo
WTRB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Handwritten signature
Myc GER
A DIVAN CARLES
EG. SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES